

**DECRETO SUPREMO DEL 30 DE ABRIL DE 1924 QUE  
ESTABLECE EL 7 DE JUNIO COMO "DIA DE LA BANDERA"**

**DECRETO SUPREMO**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que a la Bandera, símbolo de la nacionalidad, debe rendirse en día señalado, homenaje que vibren y perduren en el alma del pueblo;

**DECRETA:**

Art. 1º.- El 7 de Junio de cada año, será el "DIA DE LA BANDERA" y en él se rendirán a ésta, homenajes especiales en los Colegios y escuelas oficiales y particulares, organizando ceremonias de carácter patriótico, en armonía con la calidad del establecimiento.

Art. 2º.- En el mismo día, los Cuerpos de Policía, de Seguridad, Vigilancia y Gendarmería, harán la jura de sus banderas, en forma imponente.

Art. 3º.- Este día se mantendrá izado el Pabellón Nacional, de 6 de la mañana a seis de la tarde, en los edificios públicos de todo el país. Los honores militares con que practique el acto de izar la Bandera, serán determinados por el Ministerio de Guerra.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos veinticuatro.

**A.B. LEGUIA**

*Pedro José Rada y Gamio*